ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: ÁREA DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 31 DE ENERO DE 2025

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 084 de 2018) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

El Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud complementaria que por definición legal es una entidad descentralizada por servicios del orden departamental, el cual se rige en materia de contratación por su propio estatuto y en todo caso por los principios que rigen la función pública.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con la Resolución 084 de 2019, la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que la ESE, requiere contratar un profesional idóneo, que apoye en el seguimiento integral a la ejecución de los contratos celebrados, con altos niveles de eficiencia, en ejercicio del deber de planeación. Asimismo, deviene necesario que el profesional a contratar, junto con los contratistas de apoyo a la gestión, sea apoyo para la debida organización y conservación del archivo contractual de la entidad por prestación de servicios.

Igualmente, es menester que dicho contratista, desempeñe las demás obligaciones que el despacho del Gerente y el profesional responsable del área juridica consideren necesarias, para el correcto funcionamiento de la Oficina de contratación de la ESE.

Además, resulta necesaria la contratación de personal que despliegue apoyo en las elaboraciones de contratos de obras, bienes y servicios celebrados por la entidad, así como en la elaboración de estudios y documentos previos de la actividad contractual de la misma; y responsable de la elaboración y revisión de los informes a los entes de control, de igual forma supervise el cargue de la contratación en los diferentes portales dispuestos para ello.

Lo anterior, con el propósito de mejorar los procesos contractuales de la entidad, con altos niveles de profesionalismo y eficiencia, lo cual garantiza seguridad jurídica para el jefe de la entidad, como directora de la actividad contractual y los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

Que la profesional responsable del área de talento humano, certificó que no existe dentro de la planta de personal de la entidad, una persona natural con las calidades profesionales y de experiencia requeridas, razón por la cual, en atención a que dichas funciones no pueden ser desempeñadas por personal de planta y se requieren conocimientos especializados, resulta menester proceder a realizar la contratación por prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.

2.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1). Ejecutar de forma idónea, transparente y eficaz el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en su propuesta 2). Elaborar documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los procesos de contratación de mínima, menor y mayor cuantía de prestación de servicios, que celebre la E.S.E Hospital Departamental San Rafael de Fundación, cuando así lo determine el profesional responsable del área de Gestión Contractual. 3). Apoyar en el seguimiento integral a la ejecución de los contratos celebrados, con altos niveles de eficiencia, en ejercicio del deber de planeación. 4) Apoyar junto con los contratistas de apoyo a la gestión, la debida organización del archivo contractual de prestación de servicios de la entidad, garantizando su conservación y organización. 5) Presentar un informe mensual detallado de los contratos elaborados. 6). Apoyo en las elaboraciones de contratos de obras, bienes y servicios celebrados por la entidad 7). Apoyo en la

elaboración de estudios y documentos previos de la actividad contractual de la entidad. 8) Responsable en el manejo en la plataforma SIA OBSERVA de la entidad. 9) Apoyo en el manejo de las plataformas secop I y secop II de la entidad 10) Apoyo en la publicación de la contratación de la entidad en la plataforma SIHO en cumplimento del decreto 2193. 11) las demás que el despacho del Gerente (E) y el profesional responsable del área de Gestión Contractual consideren necesarias. 12) Acogerse a las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga EL CONTRATANTE. 13) Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación contractual que afecte a la institución. 14). Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 15) dar estricto cumplimiento a los términos establecidos en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 16) Acatar las directrices, sin perjuicio de su autonomía, que durante el desarrollo del contrato le imparta EL CONTRATANTE, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 17) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 18) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 19) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL. 20) Las demás que por Ley correspondan..

2.3. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos, y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera LA CONTRATISTA para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **3)** Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA. 4).** Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **9)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de LA CONTRATISTA. **10)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente (e), como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DLA CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL (resolución 084 de 2018), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades y la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona profesional con título de abogado, se estimó en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000,00).** Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia específica en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación, se

consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos y de un profesional especialista con por lo menos dos años de experiencia profesional.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por LA CONTRATISTA, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte de LA CONTRATISTA y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta de LA CONTRATISTA que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por LA CONTRATISTA y refrendará dicho informe autorizando su pago.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000,00).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico de LA CONTRATISTA, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en dos (02) Pagos, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000,00),** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte del supervisor.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de LA CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

7. PERFIL DE LA CONTRATISTA E IDONEIDAD

Formación Académica: Título Profesional en Derecho.

Experiencia: Experiencia relacionada con el objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato que se pretende deberá realizarse en la ESE Hospital Departamental San Rafael, ubicado en el Municipio de Fundación – Magdalena.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Fundación – Magdalena.

8. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000,00),** con recursos de vigencia fiscal 2025.

VICTOR JULIO PEREZ MARTINEZ
Profesional Responsable Área de Jurídica.